ESCRITURA NRO.

2014-1-01-12-P 2571

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

AUVISA AUSTRO VISTA S.A.

CUANTIA: $800

*****CV *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **VICTOR MIGUEL AMOROSO ALVARADO, y ESTEBAN AMOROSO UGALDE**; los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores Víctor Miguel

Amoroso Alvarado y Miguel Esteban Amoroso Ugalde., de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la Ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima, la misma que girará bajo la denominación de **AUVISA AUSTRO VISTA S.A.** y se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE "AUVISA AUSTRO VISTA S.A." TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- "AUVISA AUSTRO VISTA S.A."** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto Principal de la Compañía es el dedicarse a la construcción, de viviendas, locales comerciales, edificios, obras civiles, puentes, carreteras, así como a la elaboración , planificación y desarrollo de proyectos inmobiliarios, y a la compra venta de bienes inmuebles. La Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en

los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero-cero-uno hasta ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. Para tomar esta resolución se necesitará el voto favorable por lo menos de las tres cuartas partes del capital pagado. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado; en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso del derecho preferente, la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **TITULO TRES: EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará cuando menos una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por

decisión propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurran. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar cada año al comisario de la compañía; **b)** Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía; **c)** Fijar las remuneraciones de los administradores cuya designación le compete; **d)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía; **e)** interpretar los estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico; además se elaborará el correspondiente expediente de cada junta general, según las normas legales aplicables . **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración

las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los empleados de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULOS VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General nombrará cada año al comisario de la compañía. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada

ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **A)** Que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Miguel Esteban Amoroso Ugalde	792	792
Víctor Miguel Amoroso Alvarado	8	8
TOTAL:	800	800

b)Que el capital suscrito ha sido cancelado en numerario, en su totalidad, mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía conforme consta del certificado conferido por el Banco Bolivariano que se adjunta para que sea transcrito como parte integrante de este instrumento. C) Queda autorizado el Dr. Marcelo Coello Muñoz, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción, d) La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Marcelo Coello Muñoz. Abogado., Mat. Dos mil seiscientos once C.A.A. Hasta aquí

la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

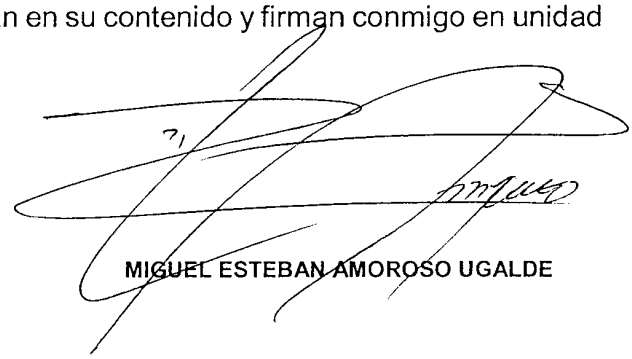

VICTOR MIGUEL AMOROSO ALVARADO, **MIGUEL ESTEBAN AMOROSO UGALDE**

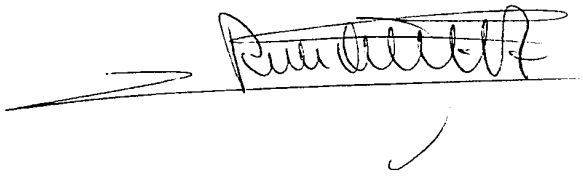

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000527-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AUVISA AUSTRO VISTA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AMOROSO ALVARADO VICTOR MIGUEL	$8.00
AMOROSO UGALDE MIGUEL ESTEBAN	$792.00
	TOTAL $800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 31 DE ENERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005316

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100637974-4

AMOROSO ALVARADO VICTOR MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS

CANAR/CANAR/CANAR
LUGAR DE NACIMIENTO

05 SEPTIEMBRE 1949
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0114 00423 M
PAIS PROV. CANTON PARR. SEXO

CANAR/ CANAR
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

CANAR 1949

FIRMA DEL CEDULADO

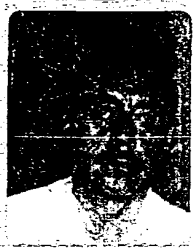

ECUATORIANA****** E234314242
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CECILIA LUCRECIA HEREDIA RODAS
ESTADO CIVIL

SUPERIOR CONTADOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.

FEDERICO AMOROSO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JAVIERA ALVARADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 14/10/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0326980
Azy

Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTON CUENCA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0231 NÚMERO DE CERTIFICADO

0100637974 CÉDULA

AMOROSO ALVARADO VICTOR MIGUEL

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUAYNACAPAC PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010289731-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
AMOROSO UGALDE MIGUEL ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA VERONICA OCHOA CRESPO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMOROSO VICTOR MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGALDE MARCIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-13

0005263902

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
010289731-1 241 - 0001
AMOROSO UGALDE MIGUEL ESTEBAN
AZUAY CUENCA
HUAYNACAPAC
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00
3640628 10/12/2013 9:42:57
IMP. IGM.

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia he sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.IRC..14. 01795 de 10 de marzo del 2014. Cuenca, 13 de marzo de 2014

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

08

TRÁMITE NÚMERO: 3036

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2099
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	190
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100637974	AMOROSO ALVARADO VICTOR MIGUEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102897311	AMOROSO UGALDE MIGUEL ESTEBAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0179
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUVISA AUSTRO VISTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Nº 089107

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 089110

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRC-14- 354

Cuenca, 2 [illegible] 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUVISA AUSTRO VISTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

Firma .....
Nombre Mateo Cornejo V.
C. I. 1716079502-7
Fecha 03 de Abril 2014
Función Ayudante